

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
C O N C E J O M U N I C I P A L
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4868

AUTORIA: Concejala ELBA G. ALTAMIRANDA –BLOQUE ALIANZA-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 4424; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Norma Legal se deroga y deja sin efecto la Ordenanza Municipal N° 3951 que conformaba una Comisión Nomencladora de Nombres de Calles;

Que el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4424 determina como único requisito para la imposición de nombres de calles, plazas, espacios, parques, paseos, la opinión técnica de la Dirección de Catastro y Agrimensura para que realice las verificaciones pertinentes;

Que esta situación provoca en el Concejo Municipal incertidumbre a la hora de definir, seleccionar y priorizar la imposición de nombres;

Que la búsqueda de un mecanismo que resulte eficaz, coherente y más justo sería conveniente que, a través de la Dirección de Promoción Cultural, se genere un espacio donde se convoque a las Instituciones y/o personas destacadas y con la suficiente experiencia en nuestra historia local, a fin de consensuar un catálogo de nombres para los espacios públicos que con criterio histórico-cultural sugiera a este Cuerpo Deliberante, los nombres de personalidades destacadas en el orden local, provincial, nacional o internacional que justifiquen y reflejen la idiosincrasia de nuestra comunidad;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de Abril de 2005, según consta en el Acta N° 1000, aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 12 del Legajo N° 014/05 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4868

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: CREAR el REGISTRO NOMENCLADOR DE ESPACIOS PÚBLICOS, el que dependerá de la Dirección de Promoción Cultural, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las solicitudes y/o proyectos para la imposición de nombres a espacios públicos: calles, plazas, parques, paseos públicos, barrios y todo otro lugar de interés público, serán derivadas al Ejecutivo Municipal, siguiendo el siguiente circuito:

- a) Dirección de Catastro y Agrimensura: a los efectos de que se realicen sobre la propuesta una verificación técnica pertinente y una vez confeccionado el informe, dicha Área la derivará a;
- b) Dirección de Promoción Cultural, a fin de utilizar el Registro Nomenclador de Espacios Públicos para determinar la verificación correspondiente o sugerir nombre, de acuerdo con el criterio histórico-cultural con que el mismo fue creado y que pudiera corresponder al espacio propuesto. Cumplida esta instancia, se remitirá el expediente a;
- c) Comisión del Concejo Municipal para la correspondiente opinión y elaboración de la norma legal correspondiente.-

ARTICULO 3º: DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 29 ABRIL 2005

Fdo. **HECTOR H. MARTINEZ** Fdo. **GERARDO CIPOLINI**
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL